



# *Resolución Viceministerial*

**N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS**

Lima, 28 de marzo de 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° 070-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC, los Memorándums N° 140 y N° 0149-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC de la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao; las Notas N° 117 y N° 146-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, el Memorando N° 215-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 093-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS, el Informe N° 126-2025-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS-DGCCS y el Informe N° 131-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento; los Informes N° 0214 y N° 0264-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230), autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia (IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en diversas materias, entre ellas en saneamiento, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicha norma y en su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), en el mismo acto en el que se aprueba la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional, se designa al Comité Especial;

Que, los párrafos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, el cual está integrado por tres miembros, de los cuales dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece, entre otros, que la remoción de los titulares del Comité Especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el Titular de la entidad o quien éste delegue, en la cual se designa al nuevo integrante;

Que, con la Resolución Ministerial N° 267-2022-VIVIENDA, se prioriza el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2403509 para ser ejecutado por el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230; y, en su artículo 3 se designa al Comité Especial, a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada, responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento; precisando además, que dicho Comité Especial es responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora a ser contratada para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y/o la correcta y oportuna ejecución del referido proyecto de inversión, el mismo que ha sido reconfirmado por las Resoluciones Viceministeriales N° 03-2023-VIVIENDA-VMCS y N° 14-2024-VIVIENDA/VMCS;

Que, a través del literal n) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, se delega, entre otros, en el Viceministro de Construcción y Saneamiento en el ámbito de sus competencias, en materia de obras por impuestos, la facultad de aprobar la remoción de los titulares del comité especial y designar a sus nuevos integrantes;

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao con el Memorando N° 070-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC, y los Memorándums N° 140 y N° 0149-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC, que contienen los Informes N° 101, N° 214 y N° 225-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, respectivamente, de la Unidad de Asesoría Legal, y sobre la base de los Memorándums N° 00000395 y N° 00000725-2025/MVCS/PASLC/UA y el Informe N° 00000019-2025/VMCS/PASLC/UA de la Unidad de Administración, y los Memorandos N° 0491 y N° 1070-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UI de la Unidad de Obras, comunica que los señores Arturo Miguel Gamboa Sánchez y Wesly Kenneth Sifuentes Kano, miembros titulares del Comité Especial, designados por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 14-2024-VIVIENDA/VMCS, ya no tienen vínculo laboral con la entidad desde el 31 de diciembre de 2024, por lo que señala que deben ser removidos por la causal de cese en el servicio, y que el señor Pericles Requejo Armas, quien es también miembro titular del Comité Especial debe ser removido por la causal de situación justificada, debido a la alta carga laboral y funciones de alta complejidad que viene desempeñando como coordinador de obra, por lo que en sus reemplazos propone como nuevos miembros titulares del Comité Especial del proyecto con CUI N° N° 2403509 a los servidores Rubí Saly Córdova Coronado, Rodolfo José Zavaleta Ponce y Jonathan Emmanuel Oviedo More;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento con las Notas N° 117 y N° 146-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS y el Memorando N° 215-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, que se sustentan en el Informe N° 093-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS, el Informe N° 126-2025-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS-DGCCS y el Informe N° 131-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DGCCS de su Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, respectivamente, señala que la remoción de los señores Arturo Miguel Gamboa Sánchez



## *Resolución Viceministerial*

y Wesley Kenneth Sifuentes Kano se enmarcan en la causal de cese en el servicio y de Pericles Requejo Armas está comprendida en la causal de situación justificada, en el marco del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que emite opinión favorable a la propuesta de la nueva conformación de los miembros del Comité Especial, presentada por el Programa Agua Segura para Lima y Callao;

Que, a través de los Informes N° 0214 y N° 0264-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para emitir la Resolución Viceministerial por la cual se remueve a tres miembros titulares del Comité Especial designados por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 14-2024-VIVIENDA/VMCS, propuestos por el Programa Agua Segura para Lima y Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatoria, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores ARTURO MIGUEL GAMBOA SANCHEZ, PERICLES REQUEJO ARMAS y WESLY KENNETH SIFUENTES KANO, miembros titulares del Comité Especial, efectuadas por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 14-2024-VIVIENDA/VMCS, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Designar a los señores RUBI SALY CORDOVA CORONADO, RODOLFO JOSE ZAVALETA PONCE y JONATHAN EMMANUEL OVIEDO MORE como nuevos integrantes del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversión N° 2403509, priorizado por la Resolución Ministerial N° 267-2022-VIVIENDA, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Nombre del Proyecto	CUI
A. RUBI SALY CÓRDOVA CORONADO	A. ALEX WILLY ARACA CCAMPAZA	Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima	2403509
B. RODOLFO JOSE ZAVALETA PONCE	B. RICARDO MANUEL LLANOS POLANCO		
C. JONATHAN EMMANUEL OVIEDO MORE	C. MARGARITA ANELGRIDA JARA AGUIRRE		

**Artículo 3.-** Disponer que el Comité Especial, reconstituido por el artículo 2 de la presente Resolución Viceministerial, se instale inmediatamente, bajo responsabilidad, al día hábil siguiente de haber sido notificados sus miembros con la presente Resolución Viceministerial, a fin de continuar con sus funciones, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Viceministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para los fines que establece el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, al Programa Agua Segura para Lima y Callao y al Comité Especial designado por la Resolución Ministerial N° 267-2022-VIVIENDA, reconstituido por las Resoluciones Viceministeriales N° 03-2023-VIVIENDA-VMCS y N° 14-2024-VIVIENDA/VMCS y por el artículo 2 de la presente Resolución Viceministerial, para las acciones que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: BARRANTES BRAVO  
Christian Alfredo FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/03/28 19:15:46-0500

VIVIENDA

**CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO**  
Viceministro de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento